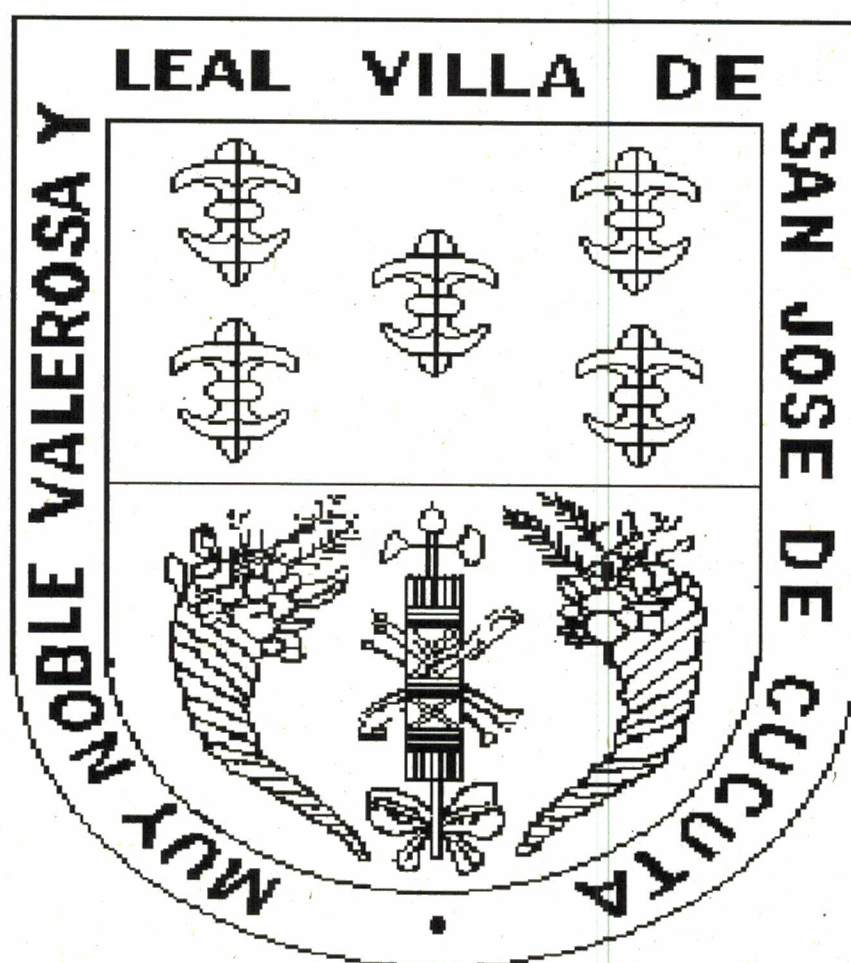


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 122

CÚCUTA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN N°0267 DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028”

DECRETO N°267 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TEMPORAL DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO EN LA ZONA ROSA Y ZONA TURÍSTICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE INVOLUCREN EL EXPENDIO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O EMBRIEGANTES DURANTE LOS DIAS 14,15,16,17,24,25 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 01 DE ENERO DE 2024”

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-122, 15 de diciembre del 2023

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria General (E)

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

HUGO ALEXANDER ECHEVERRY CANO.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

CARLOS EDUARDO ESTRADA MEJIA.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte (E) "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0267
(13) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PÚBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028”

**LA MESA DIRECTIVA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Resolución No. 0243 del 16 de noviembre de 2023, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta convocó y reglamentó *EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028*.
2. Que, el diez (10) de diciembre de 2023, en cumplimiento del cronograma se llevó a cabo la aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias laborales a los aspirantes admitidos.
3. Que, conforme al cronograma contenido en la Resolución No. 0243 del del 16 de noviembre de 2023, la publicación de los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales debe efectuarse el 13 de diciembre de 2023.
4. Que, habiéndose agotado la etapa de presentación de las pruebas de conocimiento y competencias laborales, la Universidad del Magdalena remitió los resultados de las mismas, mediante oficio N° 1389 de fecha 13 de diciembre de 2023 al Concejo Municipal de San José de Cúcuta, dentro del marco de sus obligaciones contractuales.
5. Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario que la mesa Directiva del Concejo Municipal de San José de Cúcuta publique los resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales de los aspirantes al cargo de Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta, Periodo 2024-2028, según el informe de evaluación presentado por la Universidad del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de San José de Cúcuta,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLIQUESE de acuerdo con el cronograma establecido, los resultados de la prueba de conocimientos de los aspirantes al cargo de Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024-2028 según el informe de evaluación presentado por la Universidad del Magdalena. Lo anterior, en cumplimiento de las Resolución No. 0243 de 2023, por medio de la cual se convocó y reglamentó *EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028*, así:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0267
(13) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"

RESULTADOS DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS				
Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESULTADO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (Máx. 100 PUNTOS)	RESULTADO PONDERADO (Máx. 70%)	OBSERVACIONES
1	80.073.341	45,0	31,5	NO APROBÓ
2	1.098.651.404	35,0	24,5	NO APROBÓ
3	6.663.711	48,3	33,8	NO APROBÓ
4	88.202.120	45,0	31,5	NO APROBÓ
5	88.205.586	45,0	31,5	NO APROBÓ
6	60.296.003	48,3	33,8	NO APROBÓ
7	1.090.478.576	55,0	38,5	NO APROBÓ
8	88.278.924	0,0	0,0	NO SE PRESENTÓ
9	72.279.414	58,3	40,8	NO APROBÓ
10	1.052.076.406	0,0	0,0	NO SE PRESENTÓ
11	1.090.448.605	51,7	36,2	NO APROBÓ
12	88.160.550	0,0	0,0	NO SE PRESENTÓ
13	13.871.506	0,0	0,0	NO SE PRESENTÓ
14	91.156.296	83,3	58,3	APROBÓ
15	1.090.452.051	0,0	0,0	NO SE PRESENTÓ
16	88.267.074	48,3	33,8	NO APROBÓ
17	52.991.429	50,0	35,0	NO APROBÓ
18	1.090.419.631	93,3	65,3	APROBÓ
19	60.252.381	85,0	59,5	APROBÓ
20	88.201.487	46,7	32,7	NO APROBÓ
21	60.379.617	40,0	28,0	NO APROBÓ
22	27.789.648	45,0	31,5	NO APROBÓ
23	13.462.236	41,7	29,2	NO APROBÓ
24	1.092.351.861	58,3	40,8	NO APROBÓ
25	1.090.375.986	46,7	32,7	NO APROBÓ
26	60.396.300	0,0	0,0	NO SE PRESENTÓ
27	1.090.388.222	55,0	38,5	NO APROBÓ



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0267
(13) DE DICIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028"

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE de acuerdo con el cronograma establecido los resultados de la prueba de competencias laborales de los aspirantes al cargo de Personero (a) Municipal de San José de Cúcuta periodo 2024-2028, que superaron la prueba de conocimientos, según el informe de evaluación presentado por la Universidad del Magdalena. Lo anterior, en cumplimiento de las Resolución No. 0243 de 2023, por medio de la cual se convocó y reglamentó EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESULTADO O PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES (Máx. 100 PUNTOS)	RESULTADO PONDERADO (Máx. 10%)
1	91.156.296	74,00	7,40
2	1.090.419.631	79,00	7,90
3	60.252.381	78,00	7,80

ARTÍCULO TERCERO: ADVIERTASE que de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 0243 de 2023, contra la presente lista de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales, se podrán presentar reclamaciones (El 14/12/2023 desde las 08:00 hasta las 17:59), solicitar exhibición (El 14/12/2023 desde las 08:00 hasta las 17:59) y complementar las reclamaciones (El 16/12/2023 desde las 08:00 hasta las 17:59) dentro de las fechas y horarios estipulados en el cronograma del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028, contenido en la Resolución No. 0243 de 2023, las cuales deberán remitirse al correo electrónico: concursopersonerocucuta2024@concejocucuta.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: ADVIERTASE que conforme al cronograma para el desarrollo DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028, contenido en la Resolución No. 0243 de 2023, se podrá solicitar la exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias laborales, el día 15 de diciembre de 2023, día en que finaliza el término respectivo, a través del correo electrónico: concursopersonerocucuta2024@concejocucuta.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, <https://concejocucuta.gov.co/convocatorias-personero/> lo anterior, de conformidad con la Resolución No. 0243 de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No.0267
(13) DE DICIEMBRE DE 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, trece (13) de diciembre de 2023.


EDWIN HÉRNNEY DUARTE GÓMEZ
Presidente

YANEY CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Primera Vicepresidente

GUILLERMO LEÓN BÁEZ
Segundo Vicepresidente

ANA MARIA ORTIZ OSPINO
Secretaría General

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Willian Cesar Gómez Martínez	Asesor jurídico	
Proyectó	Orley Maldonado Ramón	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			

 CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA	PROCESO DE APOYO	A-GJ-DP-F-02	
	GESTIÓN JURÍDICA	FECHA 2016-12-16	VERSIÓN 3.
	TRÁMITE A SOLICITUDES PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS COMUNICACIÓN	Página 1 de 1	



[2] Radicado: 1434

San José de Cúcuta, 13 de diciembre de 2023

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
Fecha: 14-12-2023 08:54:08
Dependencia Origen: 100
Serie Documental: 100-085.005
Anexos: RESOLUCION Folios: 1
Remite: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Destinatario: ALCALDIA CUCUTA

Doctora

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO

Secretaria General (e) Alcaldía Municipal San José de Cúcuta o quienes hagan sus veces.
Ciudad.

Ref.: Solicitud de publicación de la Resolución No. 0267 de 2023 en la Gaceta Municipal.

Cordial saludo,

La presente con el fin de saludarla y desearle éxitos en el desarrollo de sus labores, a su vez y siguiendo instrucciones de la mesa directiva de la Corporación, comedidamente me permito solicitar la publicación, en la Gaceta municipal de la Resolución No. 0267 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PERÍODO 2024-2028".


Para su conocimiento, tramite y fines pertinentes.

Sin otro particular.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMÉZ
Presidente

Anexo 3 folios.

Proyecto: Orley Maldonado Ramon
Reviso: Wilmer Alexander Suarez

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	266	FECHA	14 DE DICIEMBRE DE 2023	PÁGINA	1 de 4

“Por medio del cual se adopta una medida temporal de horario de funcionamiento en la ZONA ROSA y ZONA TURÍSTICA para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes durante los días 14,15,16,17, 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

EL Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades en especial las conferidas por el inciso 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.*

Conforme el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado, "servir la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma, facilitar la participación de los ciudadanos en toma de decisiones, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia y la vigencia del orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 6 de la Constitución Política señala que "los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

El artículo 205 de la norma en cita consagra:

“Artículo 205. Atribuciones del Alcalde. Corresponde al alcalde:


1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*
- (...)
6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia”.*

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. *Consejvar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	266	FECHA	14 DE DICIEMBRE DE 2023	PÁGINA	2 de 4

Que, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal b son atribuciones de los alcaldes en materia de orden público en el numeral 2, literal c, entre otras, preservar el orden público en el municipio para lo cual podrá restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes como medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento.

En el numeral 3 del artículo 29, de la norma en comento señala entre que los alcaldes podrán *"promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"*.

Que, La Ley 1801 de 2016, a través de la cual se expide el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tiene por objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que en el artículo 86, de la ley 1801 de 2016 reza:

"Control de actividades que trascienden a lo público. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código."

Que, el parágrafo 1 y 2 del artículo 86 citado anteriormente faculta a los alcaldes distritales o municipales para establecer horarios de funcionamiento de los locales de la siguiente forma:

"Parágrafo 1°. Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código. (el subrayado es nuestro).

Parágrafo 2°. Facúltese a las autoridades de policía y comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan."

Que, Así mismo, en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece en su título II Capítulo I lo siguiente:


"Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.

Son autoridades de Policía:

(...)

3. Los Alcaldes Distritales o Municipales. (...)

5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos".

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	266	FECHA	14 DE DICIEMBRE DE 2023	PÁGINA	3 de 4

Que, Los artículos 173, 174 y 175 de la Ley 1801 de 2016, señala las medidas correctivas en el marco de las atribuciones de las autoridades de policía así:

“Artículo 173. Las medidas correctivas. Las medidas correctivas a aplicar en el marco de este Código por las autoridades de policía son las siguientes:

1. Amonestación.
2. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3. Disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas.
- (...)
5. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.
- (...)
7. Multa General o Especial. (...)
17. Suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.
18. Suspensión temporal de actividad.
19. Suspensión definitiva de actividad...”


Que, a través de petición, en un esfuerzo por impulsar y fortalecer el comercio local durante las festividades decembrinas, el sector comercial y productivo solicitó ante la Administración Municipal, una excepción especial al horario de atención al público habitualmente establecido para la ZONA ROSA y ZONA TURÍSTICA incluidos en las disposiciones de los decretos: Decreto 583 del 13 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto 628 y 849 de 2017, durante los días de diciembre y un horario especial durante los días 14,15,16,17, 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024.

En este orden de ideas, se hace necesario adoptar una medida temporal con el fin de modificar el horario de funcionamiento para el ejercicio de actividades económicas que involucren el expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en la ZONA ROSA y ZONA TURÍSTICA establecidas en el Decreto 583 del 13 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto 628 y 849 de 2017, decretos emanados por la Alcaldía de Cúcuta, durante los días 14,15,16,17, 24, 25 y 31 de diciembre 2023 y 01 de enero de 2024 en el municipio de San José de Cúcuta, en aras apoyar y dinamizar la actividad económica en el municipio durante un período crucial para los comerciantes y empresarios locales, fomentando así un ambiente festivo y propicio para el comercio en estas fechas tan significativas.

En mérito de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: MEDIDA TEMPORAL DE HORARIO NOCTURNO. ESTABLECER el siguiente horario de atención al público en la ZONA ROSA y ZONA TURISTICA para las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, durante los día 14,15,16,17 24, 25 y 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024, de la siguiente forma:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	266	FECHA	14 DE DICIEMBRE DE 2023	PÁGINA	4 de 4

ZONA	SECTOR O UBICACIÓN	HORARIO
ZONA TURISTICA	1. Av. 0 en toda su extensión en sus dos carriles	<p>Desde las 10:00 horas del 14 de diciembre de 2023 hasta las 05:00 horas del 17 de diciembre de 2023.</p> <p>Desde las 10:00 horas del 24 de diciembre de 2023 hasta las 09:00 horas del 25 de diciembre de 2023.</p> <p>Desde las 10:00 horas del 31 de diciembre de 2023 hasta las 09:00 horas del 01 de enero de 2024.</p>
	2. Av. 1 Este Sector Caobos de la Calle 13 a la Calle 19 Av. 1 de la calle 10 a la calle 15.	
	3. Sector comprendido desde la Redoma del Escobal hasta la Redoma de la Cárcel Modelo en sus dos sentidos.	
	4. Avenida del malecón partiendo del Puente de guadua redoma Amulfo Briceño hasta el puente Francisco de Paula Andrade Tronconis y en sus dos carriles,	
	5. Calle 11 desde la Av. 0 hasta la diagonal Santander.	
ZONA ROSA	1. Comprende el sector ubicado únicamente en el Centro Comercial Bolívar.	<p>Desde las 10:00 horas del 14 de diciembre de 2023 hasta las 05:00 horas del 17 de diciembre de 2023.</p> <p>Desde las 10:00 horas del 24 de diciembre de 2023 hasta las 09:00 horas del 25 de diciembre de 2023.</p>
	2. Comprende los establecimientos ubicados en el perímetro del Hotel Tonchalá	<p>Desde las 10:00 horas del 31 de diciembre de 2023 hasta las 09:00 horas del 01 de enero de 2024.</p>

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 583 del 13 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto 628 y 849 de 2017 emanados por la Alcaldía de Cúcuta continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Ramírez López – Asesora Jurídica Externa
 Revisó: Virginia García P – Despacho Alcalde
 Paola Aguilar – Secretaria General
 Hidelia Benítez – Secretaria de Gobierno
 Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica.



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta